

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL PERIODO 2024-2025, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE ESTE DEPARTAMENTO**

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el periodo 2024-2025, las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el BOC n.º 199, la Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

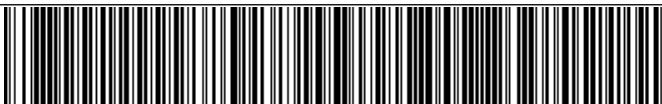
**Segundo.** En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, se prevé un crédito de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000 €) para atender a las subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a la financiación de gastos corrientes.

Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En relación con el procedimiento de selección referido a la anualidad 2025, se estará a lo que determinen los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulte de aplicación, estando por tanto los créditos asignados a dicho periodo condicionados a su aprobación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de





marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de la convocatoria abierta prevista en esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base 11 aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (BOC n.º 199, de 7.10.2024), en adelante Orden de 27 de septiembre de 2024.

**Segundo.** El apartado 1 de la base 11, aprobadas por Orden de 27 de septiembre de 2024 señala que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria abierta, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Tercero.** La vigencia de la convocatoria podrá extenderse durante un periodo de dos años, en los términos previstos en el apartado 2 de la base 11, aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

## RESUELVO:

### Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.02, L.A. 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se asignará al pago de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de gastos corrientes, en la anualidad 2024.





2. El gasto referido al procedimiento de selección de las subvenciones objeto de esta convocatoria para la anualidad 2025, se aprobará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, antes del inicio del período de presentación de solicitudes previsto para el citado procedimiento.

### **Segundo. Convocatoria.**

Convocar las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de gastos corrientes, previstas en la base 1, aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (BOC n.º 199, de 7.10.2024), en adelante Orden de 27 de septiembre de 2024.

### **Tercero. Procedimientos de selección**

Fijar dos procedimientos de selección que se corresponden con las anualidades 2024 y 2025.

### **Cuarto. Dotación presupuestaria**

1. El crédito a asignar a cada uno de los procedimientos de selección con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09. 415A.480.02, L.A. 16.404.702 "Potenciación de entidades asociativas pesqueras", será el siguiente:

Procedimiento de selección 2024: UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000 €).

Procedimiento de selección 2025: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000 €).

El crédito asignado al procedimiento de selección 2025 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho periodo, y a la aprobación de dicho gasto en los términos establecidos en el apartado 2 del resuelto primero de esta Orden.

2. El crédito asignado a cada uno de los procedimientos de selección podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad





Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión del procedimiento de selección afectado por el incremento, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. Dicha publicación no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas a los modelos normalizados que serán accesibles en dicha sede, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12, aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024, en los plazos siguientes:

| Procedimientos de selección | Plazos                                                                                                                          |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2024                        | 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. |
| 2025                        | Durante el mes de febrero de 2025                                                                                               |

#### Sexto. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de selección será de seis (6) meses. Este plazo se computará, en cada caso:

1. En el procedimiento de selección de 2024, a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden.
2. En el procedimiento de selección de 2025, a partir del día siguiente al comienzo del periodo de presentación de las solicitudes.

#### Séptimo. Eficacia

Esta orden producirá sus efectos, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



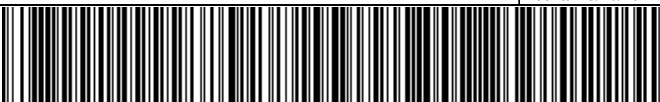


Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 25/10/2024 - 17:24:16                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000hFo3nI6vmE0E7wwPU1UBpQ==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000hFo3nI6vmE0E7wwPU1UBpQ==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000hFo3nI6vmE0E7wwPU1UBpQ== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/10/2024 - 07:01:43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |